

la República Dominicana, a los tres días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 5503, del Senado, que aprueba nombramientos diplomáticos.
G.O. Nº 8559, del 15 de Marzo de 1961.

**EL SENADO
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA**

NUMERO 5503

En ejercicio de la atribución que le confiere el inciso tercero del artículo veinticuatro de la Constitución de la República.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR los nombramientos diplomáticos expedidos por el Poder Ejecutivo en favor de los señores Frank Penzo Latour y Alfredo Vorshirm, como Secretarios de Primera Clase de las Embajadas de la República en Francia y en Bélgica, respectivamente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

Victor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario

Julio A. Cambier,
Secretario

Resolución Nº 5504, del Congreso Nacional, que autoriza la erección de un busto del Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, en el Central Ozama, San Luis Distrito Nacional.
G.O. Nº 8559, del 15 de Marzo de 1961.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

NUMERO 5504

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso

Nacional, el Comité Organizador del Central Ozama, San Luis, para que se le autorice a erigir un Busto de Su Excelencia Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en el Central Ozama, San Luis, Distrito Nacional.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril del 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948.

ARTICULO UNICO.—Autorizar al Comité Organizador del Central Ozama, San Luis, Distrito Nacional, para erigir un busto de su Excelencia Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en el Central Ozama, San Luis, Distrito Nacional, como homenaje de simpatía, cariño y gratitud de los empleados, obreros y colonos del Central Ozama hacia la persona del querido Jefe.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez,
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi,
Secretario

Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y uno; años 118° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

Victor Garrido,
Vicepresidente en funciones.

Ramón Bergés Santana,
Secretario
Julio A. Cambier,
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesentiuono, años 118º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5505, que modifica el Art. 81 de la Ley Nº 3455, de Organización Municipal.

G.O Nº 8560, del 20 Marzo de 1961.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5505

ARTICULO UNICO.—Se modifica el artículo 81 de la Ley Nº 3455 de Organización Municipal de fecha 21 de diciembre de 1952, para que rija de la siguiente manera:

“Art. 81.—En los casos en que los arrendatarios de terrenos o solares municipales deseen adquirir por compra los terrenos o solares ocupados por ellos en su referida calidad de arrendatarios, los Ayuntamientos podrán hacer tales ventas, fijando como precio mínimo de los mismos el valor atribuido a los inmuebles de que se trate, en la última tarifa votada por el Ayuntamiento y aprobada por el Poder Ejecutivo.

Párrafo I.—Los actos de traspasos de los derechos de arrendamiento sobre los terrenos o solares propiedad de los Ayuntamientos o Juntas Municipales, o de ventas de mejoras ubicadas en los mismos, no serán válidos si previamente no se ha obtenido el consentimiento de dichos organismos, el cual no podrá ser otorgado por éstos si no han sido pagados totalmente los valores por concepto de esos arrendamientos, o de traspaso de mejoras.

Párrafo II.—Se prohíbe a los Notarios Públicos o a los funcionarios que hagan sus veces, recibir actos que operen tales traspasos o venta, así como legalizar firmas al pié de actos bajo firma privada del género especificado, si no se les demuestra que han sido cumplidos los requisitos indicados en este artículo, debiendo dejar constancia en los referidos actos del cumplimiento de los señalados requisitos. Los